

Resolución número 608. Programa Electoral de Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 23:23 horas del 15 de enero de 2026.

RESULTANDO

I. Que el día miércoles 17 de diciembre de 2025, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del Partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 25 de enero de 2026, de las 14:00 horas a las 16:00 horas, en San José, en el cantón Escazú, en el distrito administrativo Escazú, en el distrito electoral Escazú, “*Inicio: Cementerio Municipal Quesada. Tomamos hacia el norte (izq) sobre la calle 144 - Convento hasta llegar a la Paco, doblamos hacia el este (der) sobre la ruta 121 hasta llegar a la intersección con la Ruta 105 (Ambacar), doblamos hacia el norte sobre la ruta 105 continuando sobre la ruta secundaria 167 - Carretera vieja a Escazú hasta llegar a la intersección con la Calle Travesia (Anonos), doblamos a la derecha (sur) sobre esta calle hasta la intersección con la ruta 177 (Calle El Llano), doblamos a la derecha (oeste) hasta la intersección con la Calle 110, se sigue sobre esta calle continuando con la Avenida 38, hasta la intersección con la calle 120 / San Miguel, doblamos hacia la izquierda (sur) sobre esta calle, hasta la intersección con la calle 128, doblamos a la izquierda (sur) 400 m hasta llegar a la intersección con la ruta Nacional Secundaria 105, doblamos a la derecha (oeste) hasta la intersección con Calle Lajas, doblamos a la izquierda (sur) sobre esta calle hasta la intersección con la calle El Carmen, doblamos a la derecha (oeste) sobre esta calle hasta la intersección con la Calle Sandí, doblamos a la derecha (sur) sobre esta calle siguiendo por la calle Masilla Sur - Calle Los Cholos - Calle Sabanillas, hasta la intersección con la Avenida 42, doblando a la izquierda (oeste) 100 m y luego doblar a la derecha (norte) hasta la Avenida Manuel Zavaleta (Parque de Escazú), doblamos a la derecha sobre esta avenida 400 m culminando la caravana*” (tomado textualmente del original), según consecutivo 425.

II. Que mediante resolución número 444 del día 07 de enero de 2026, se autorizó al Partido Liberación Nacional para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud arriba citada. Mediante comunicación enviada al partido interesado el jueves 08 de enero de 2026, a las 07:48 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

III. Que mediante oficio SGMG-6-2026 de solicitud de modificación, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 13:17 horas del miércoles 14 de enero de 2026 y suscrito por el mismo señor Guillén Salazar, en su condición antes mencionada, solicitó la modificación de la hora de inicio y finalización de la caravana antes autorizada de la siguiente manera:

“La modificación solicitada consiste en ajustar las horas de inicio y finalización, así como la duración de la actividad anteriormente detallada, de manera que inicie a las 10:00 horas, finalice a las 12:00 horas, con una duración total de 2 horas.”

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 17 del reglamento 15-2025, contempla la posibilidad de cambios respecto de las actividades previamente autorizadas.
- II. Que el cambio solicitado versa propiamente sobre una modificación de la hora de inicio y finalización de la caravana aprobada, según el horario solicitado expresamente por la agrupación aquí interesada, mediante la resolución número 444 antes citada.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 17 del decreto 15-2015, y siendo ello procedente, téngase por modificado el horario de la actividad de interés, teniéndose finalmente que esta, identificada bajo el número de consecutivo 425, se realizará y de conformidad con lo pedido según el horario contenido en el tercer resultando, de las **10:00 horas a las 12:00 horas, siempre en fecha domingo 25 de enero de 2026**. Lo anterior sin perjuicio de lo que finalmente indiquen las autoridades públicas encargadas de administrar el sitio en el cual dicha actividad se desea realizar (art. 137 del Código Electoral). Mediante comunicación por aparte, se pondrá en conocimiento de la respectiva Jefatura Regional de este Cuerpo que atenderá esta actividad, lo aquí resuelto para lo de su cargo. Notifíquese.

Firmado digitalmente

f. Milena Montero Rodríguez
Delegada Subjefa Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



mfv